

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 865 -2023-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El expediente N° 3795406 y documentos N° 5995289 y 6023748 de fechas 08 y 17 de agosto del 2023; presentado por Paulina Velasquez Ttupa; propietaria de la BOTICA "EMILY", con RUC N° 10296169671, con SI DIGEMID 111979 sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO** de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° del D.S. N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, establece que: "El traslado de un establecimiento farmacéutico, de almacenes de droguerías, de plantas o almacenes de laboratorios de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios requiere de nueva autorización."

Que, mediante Resolución Administrativa N° 187-2023-GRA/GRS/GR-DEMID de fecha 03 de abril del 2023, se otorgó la Autorización Sanitaria de Funcionamiento del mencionado establecimiento en la dirección Urb. Pablo VI, calle Enrique Pallardelly 45, distrito, provincia y departamento Arequipa;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por la propietaria de la BOTICA "EMILY", solicita **Autorización Sanitaria de Traslado** a la dirección Av. Andrés Avelino Cáceres – CC Vista Alegre, tienda A-1, distrito José Luís Bustamante y Rivero, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **07:00 a 13:30 horas de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Alicia Llacchua Garay**, con C.Q.F.P. N° 28725, con horario de trabajo de **07:00 a 13:30 horas de lunes a sábado**, solicita **Autorización Sanitaria de Traslado** como **BOTICA** para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**;

Que, mediante la **Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica N° 400 – I - 2023 – OF** de fecha 31 de agosto del 2023, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 544-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 31 de agosto del 2023 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Traslado.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA,



Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 554-2022/MINSA, Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 125-2023-GR/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GR/GGR;

Estando conforme con el Informe N° 544-2023-GR/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 31 de agosto del 2023, con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, la AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO al establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA "EMILY"**, a la dirección Av. Andrés Avelino Cáceres – CC Vista Alegre, tienda A-1, distrito José Luís Bustamante y Rivero, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **07:00 a 13:30 horas de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Alicia Llacchua Garay**, con C.Q.F.P. N° 28725, con horario de trabajo de **07:00 a 13:30 horas de lunes a sábado**; cuya propietaria es Paulina Velasquez Ttupa, con RUC N° 10296169671; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, con registro SI DIGEMID 111979**

ARTÍCULO 2°.- INFORMAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en **Av. Andrés Avelino Cáceres – CC Vista Alegre, tienda A-1, distrito José Luís Bustamante y Rivero, provincia y departamento Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los 08 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2023

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MRA/ADR/GMC/petq
c. c Archivo

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
Mg. MILUZCA RIVAS ARESTEGUI
CLAD N° 2365
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

